GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA PROPUESTA PARA PERIODO ESPECIAL Y MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO EN EL MARCO DE LA MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 2900 DEL AÑO 2020, PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II PARA LOS AÑOS 2021 Y 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 245

PUERTO MONTT, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021

V I S T O:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la ley N°15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en el Decreto Supremo N° 5311, de 1968, del Ministerio de Educación que contiene el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N.º 21.289 sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; en la Resolución Exenta N° 3101, de fecha 27 de noviembre de 2017 que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; en la Resolución Exenta N° 2900 del 2 de noviembre de 2020, que aprueba términos de referencia administrativos y técnicos para la elaboración y presentación propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida II periodo 2021 y 2022; en la Resolución Exenta N° 709, de fecha 15 de marzo de 2021 que modifica Términos de Referencia Administrativos y Técnicos Programa Habilidades para la Vida II para el bienio 2021-2022; en la Resolución Exenta N° 78 de fecha 09 de febrero de 2021 que aprueba convenio suscrito con la Ilustre Municipalidad de Osorno; en el Oficio N°15, de fecha 9 de abril del año 2020 del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta RA N° 173/327/2020 de fecha 01 de abril del año 2020, nombra en Cargo de Alta Dirección Pública a doña Sarita Elizabeth Cárcamo Stormansan como Directora Regional Titular de la Dirección Regional de Los Lagos de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019 que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la

Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales se encuentra el Programa Habilidades para la Vida, que se implementa mediante modalidades I, II o III dependiendo del grupo etario de los estudiantes beneficiados.

2.- Que, JUNAEB tiene como misión acompañar a los/as estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la Ley N° 15.720 de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

4.- Que, la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2021, contempla según imputación presupuestaria 09.09.02.24.03.169, Glosa 05, aportes para el Programa Habilidades Para la Vida.

5.- Que, la Glosa antes referida dispone: *"Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar y apoyo psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes, con la finalidad de prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración".*

6.- Que, JUNAEB mediante la Resolución Exenta N°2900 de 2 de diciembre 2020, aprobó términos de referencia administrativos y técnicos para la elaboración y presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida II periodo 2021 y 2022.

7.- Que, la Municipalidad de Osorno presentó un proyecto, para ejecutar el Programa Habilidades para la Vida II en el período 2021 y 2022, en el marco de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos ya citados, que fue aprobado por esta Dirección Regional.

8.- Que, en razón de lo expuesto en el considerando anterior, esta Dirección Regional, mediante la Resolución Exenta N° 78 de fecha 09 de febrero del 2021 procedió, a aprobar la propuesta y la suscripción del respectivo.

9.- Que, los términos de referencia administrativos, en su título 5, denominado "Del convenio" estipulan lo siguiente: *"En caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de la Dirección Regional correspondiente de JUNAEB".*

10.- Que, JUNAEB, en el contexto de la pandemia provocada por el COVID-19, se vio en la obligación de ajustar técnicamente la ejecución del programa, así como clarificar aspectos relativos a la aplicación del Oficio N°15, de 2020 del Ministerio de Hacienda e incorporar un glosario del programa, procediendo a modificar, mediante Resolución Exenta N°709, de 15 de marzo de 2021, los términos de referencia administrativos y técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N°2900 del 2 de diciembre de 2020.

11.- Que, la Municipalidad de Osorno ha presentado una propuesta para el periodo especial, que se adecúa a las exigencias formales de admisibilidad y cumple con los criterios de pertinencia técnica, suficiencia y calidad acordes con el modelo de intervención del Programa Habilidades para la Vida II periodo especial COVID-19, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 709, de fecha 15 de marzo de 2021.

12.- Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes mediante el presente acto administrativo se viene en aprobar la propuesta para la ejecución del HPV II periodo especial elaborado por la Municipalidad de Osorno y por otra, en aprobar la modificación del convenio suscrito con fecha 23 de agosto de 2021.

RESUELVO:

ARTICULO 1º: APRUÉBESE propuesta para periodo especial presentada por la Municipalidad de Osorno para ejecutar el Programa HPV II, que se adjunta al presente acto administrativo.

ARTICULO 2º: APRUÉBESE modificación de convenio celebrado entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la Municipalidad de Osorno, en el marco de la ejecución del Programa Habilidades para la Vida II, cuyo texto se inserta a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y LA
MUNICIPALIDAD DE OSORNO
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II

En Puerto Montt, a 23 de agosto de 2021, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT Nº 60.908.000-0, representada para estos efectos por Doña Sarita Cárcamo Stormansan , cédula de identidad N° 14.227.083-8, ambos con domicilio en calle Benavente N° 952 comuna de Puerto Montt, y la **MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, RUT. Nº 69.210.100-6, representada por Don Emeterio Carrillo Torres , ambos con domicilio en calle Mackena N° 851, de la comuna de Osorno, en adelante "JUNAEB" y "la Municipalidad" respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Con fecha 04 de Febrero del año 2021, esta Dirección Regional de JUNAEB y la Municipalidad de Osorno suscribieron convenio en el marco de los términos de referencia administrativos y técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N°2900 de fecha 2 de diciembre de 2020, para la ejecución de propuestas de continuidad para el programa HPV II periodo 2021 y 2022.
2. JUNAEB, en el contexto de la pandemia provocada por el COVID-19, se vio en la obligación de ajustar técnicamente la ejecución del programa, así como clarificar aspectos relativos a la aplicación del Oficio N°15, de 2020 del Ministerio de Hacienda e incorporar un glosario del

programa, procediendo a modificar, mediante Resolución Exenta N°709, de 15 de marzo de 2021, los términos de referencia administrativos y técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N°2900 del 2 de diciembre de 2020.

3. La Municipalidad de Osorno ha entregado propuesta para la ejecución del HPV II periodo especial COVID-19, que se ajusta a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 709 de 15 de marzo de 2021.
4. Que, en virtud lo antes expuesto las partes vienen en modificar el convenio en los términos que se expresan en el presente instrumento.

SEGUNDO: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

1. **Agréguese**, en la cláusula segunda, a continuación del numeral 3, los siguientes numerales:

5.- Circular N° 30 de la Contraloría General de la República

6.- Oficio Circular N°15 de 2020, del Ministerio de Hacienda."

2.- **Reemplácese** el texto de la cláusula tercera, denominada DE LA PROPUESTA, COBERTURA Y PROGRAMACIÓN ANUAL y sustitúyase por el siguiente:

Por el presente la MUNICIPALIDAD se compromete a dar cumplimiento a la propuesta para el periodo especial COVID-19 aprobada por esta Dirección Regional, toda vez que cumple con una cobertura pertinente y contempla una programación anual acorde a la comuna y escuelas, en concordancia con las exigencias contempladas en Resolución Exenta N° 709 de 15 de marzo de 2021 que modificó los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados por Resolución Exenta N° 2900 del 2 de diciembre de 2020 que se implementará en las escuelas que a continuación se detallan:

RBD	***Digito Verificador***	***Nombre***	***Dependencia Administrativa***	***Año ingreso al Programa HPV***
733	4	Escuela España	Municipal	2.019
7.340	7	Escuela Claudia Arrau	Municipal	2.017
7.335	0	Escuela Suiza	Municipal	2.017
7.337	5	Escuela García Hurtado de Mendoza	Municipal	2.017
7.332	6	Escuela Juan Ricardo Sánchez	Municipal	2.017
11.594	0	Colegio Antillanca	Particular Subvencionado	2.019
7.388	1	Colegio San José	Particular Subvencionado	2.019
7.348	2	Escuela Carlos Condell	Municipal	2.017
7.347	4	Escuela Deportiva	Municipal	2.019

22.265	8	Colegio Green Country School	Particular Subvencionado	2.019
22.191	0	Colegio Emprender	Particular Subvencionado	2.017
7.404	7	Colegio René Soriano Bórquez	Particular Subvencionado	2.020
7.377	6	Escuela Walterio Meyer Rusca	Municipal	2.019
40.288	5	Colegio Padre Gene Barber SJ	Particular Subvencionado	2.020
TOTAL		**14 ESCUELAS**		

La extensión de la implementación de la propuesta período especial COVID-19 se prolongará mientras esta Dirección Regional, por razones fundadas ponga término a esta modalidad de manera anticipada por medio de una Resolución fundada, que podrá ser notificada a la MUNICIPALIDAD por correo electrónico.

3.- **Reemplácese**, el texto de la cláusula quinta, denominada DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS, y sustitúyase por el siguiente:

JUNAEB *transferirá a la MUNICIPALIDAD los recursos,* correspondientes al 80% del costo total del proyecto bajo la **modalidad de anticipo**, efectuando la transferencia en dos cuotas. La primera y segunda cuota será equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, que corresponde a un 80% del valor total del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior durante la vigencia del convenio, el sistema de cuotas podrá ser modificado, según condiciones de traspaso de fondos y acuerdos aprobados por esta Dirección Regional, procediendo en tal caso una modificación del convenio con su correspondiente acto aprobatorio.

A continuación, se describe la forma y condiciones en que se efectuarán la transferencia de cada una de las cuotas durante la vigencia del convenio:

Primer Año de Vigencia

Primera cuota: $ 17.987.000 (diecisiete millones novecientos ochenta y siete mil) equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, *de conformidad a lo declarado por las partes que fue transferida con fecha 11 de marzo del 2021,de conformidad al convenio aprobado mediante Resolución Exenta N 78 de fecha 09 de Febrero del 2021.*

Segunda cuota: $ 17.987.000 (diecisiete millones novecientos ochenta y siete mil) equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, *será transferida con fecha 30 de Agosto de 2021 previo cumplimiento de los siguientes requisitos:* ***Informe de Avance*** *aprobado por la*

contraparte técnica designada por el Director Regional, y ***aprobación de la rendición de cuentas,*** *presentada a la Unidad de Finanzas Regional, de los recursos transferidos correspondientes a la primera cuota adjuntando la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas hasta al menos 10 días corridos de antelación la fecha estipulada para el pago.*

Informe Final y Rendición de Gastos Final y Total.

La MUNICIPALIDAD deberá presentar ante JUNAEB el Informe Final y la Rendición de Gastos final antes del 20 de diciembre del año en curso.

La rendición deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa de acuerdo con las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República.

JUNAEB contará con un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega de las rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que, alguno de los informes (técnicos o financieros) presente observaciones y no fuese aprobado, se informará de aquello a través de correo electrónico dirigido al representante legal, con copia al profesional Coordinador del proyecto. La ***MUNICIPALIDAD*** *tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.*

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la ***MUNICIPALIDAD*** *podrá optar por otorgar caución de dichos saldos –siempre que la referida caución se ajuste a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la citada Resolución de N° 30 de 2015- o bien, proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la* ***MUNICIPALIDAD****.*

Segundo año de vigencia.

Primera cuota: $ 17.987.000 (diecisiete millones novecientos ochenta y siete mil) equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, *se transferirá con fecha 15 de Febrero del 2022, previa entrega de la propuesta técnica y del presupuesto para el año 2022, con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha de transferencia.*

Este pago se efectuará siempre y cuando la ***MUNICIPALIDAD*** *no se encuentre con situaciones financieras o rendiciones de gastos pendientes o no subsanadas las*

observaciones de JUNAEB, respecto a errores en el detalle de la ejecución y rendición de la totalidad de los gastos del primer año de vigencia del convenio (2021).

Segunda cuota: $ 17.987.000 (diecisiete millones novecientos ochenta y siete mil) equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, *estará sujeta a iguales condiciones que las indicadas para el primer año de vigencia del convenio.*

Informe Final y Rendición de Gastos Final y Total.
La entrega del informe final, al igual que la rendición de gastos final, se realizará en la misma forma y plazos que los fijados para el año 2021.

5. **Reemplácese** el texto del subtítulo a.2), denominado Otros gastos generales, de la cláusula décimo segunda, y sustitúyase por el siguiente:

***a.2) Otros gastos generales**:*

- *Indumentaria para el equipo ejecutor que deberá ser de uso exclusivo para el trabajo en terreno, entendiendo como indumentaria, a chaqueta y/o cortavientos para el equipo ejecutor, que permita identificar a los profesionales en el trabajo en terreno.*
- *Materiales e insumos para la Unidad de Detección (que incluye colaciones para los estudiantes participantes a los talleres preventivos, presenciales o remotas)*
- *Materiales e insumos (incluye alimentación asociada a otras actividades de la propuesta definidas en la programación anual), para actividades como talleres, jornadas, reuniones con usuarios, reuniones de trabajo del equipo ejecutor, presenciales o remotas, según corresponda."*

TERCERO: ALCANCE DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO.
En todo lo no modificado por este instrumento, se entenderán plenamente vigentes las cláusulas del convenio originalmente suscrito, sus respectivas modificaciones y la normativa aplicable.

CUARTO: PERSONERÍAS.
La personería de Doña SARITA ELIZABETH CARCAMO STORMANSAN, Directora Regional de la Dirección Regional de Los Lagos de JUNAEB consta en la Resolución Exenta Ra N° 173/327/2020 de fecha 01-04-2020 de JUNAEB.

La personería de don EMETERIO CARRILLO TORRES para comparecer en representación de la Municipalidad, consta en Sesión Constitutiva de Concejo Municipal de fecha 28 de Junio del año 2021.

QUINTO: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Municipalidad.

DIRECCION REGIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECA - LOS LAGOS -
DIRECTORA REGIONAL

SARITA CÁRCAMO STORMANSAN
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGSOS
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

SCS/nnm

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Salud del Estudiante Área Psicosocial, JUNAEB Región de Los Lagos.
- Unidad de Recursos y Personas, JUNAEB Región de Los Lagos.
- Municipalidad de Osorno.

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y LA

MUNICIPALIDAD DE OSORNO

PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II

En Puerto Montt, a 23 de agosto de 2021, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT Nº 60.908.000-0, representada para estos efectos por Doña Sarita Cárcamo Stormansan , cédula de identidad N° 14.227.083-8, ambos con domicilio en calle Benavente N° 952 comuna de Puerto Montt, y la **MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, RUT. Nº 69.210.100-6, representada por Don Emeterio Carrillo Torres , ambos con domicilio en calle Mackena N° 851, de la comuna de Osorno, en adelante "JUNAEB" y "la Municipalidad" respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Con fecha 04 de Febrero del año 2021, esta Dirección Regional de JUNAEB y la Municipalidad de Osorno suscribieron convenio en el marco de los términos de referencia administrativos y técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N°2900 de fecha 2 de diciembre de 2020, para la ejecución de propuestas de continuidad para el programa HPV II periodo 2021 y 2022.
2. JUNAEB, en el contexto de la pandemia provocada por el COVID-19, se vio en la obligación de ajustar técnicamente la ejecución del programa, así como clarificar aspectos relativos a la aplicación del Oficio N°15, de 2020 del Ministerio de Hacienda e incorporar un glosario del programa, procediendo a modificar, mediante Resolución Exenta N°709, de 15 de marzo de 2021, los términos de referencia administrativos y técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N°2900 del 2 de diciembre de 2020.
3. La Municipalidad de Osorno ha entregado propuesta para la ejecución del HPV II periodo especial COVID-19, que se ajusta a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 709 de 15 de marzo de 2021.
4. Que, en virtud lo antes expuesto las partes vienen en modificar el convenio en los términos que se expresan en el presente instrumento.

SEGUNDO: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

1. **Agréguese**, en la cláusula segunda, a continuación del numeral 3, los siguientes numerales:

5.- Circular N° 30 de la Contraloría General de la República

6.- Oficio Circular N°15 de 2020, del Ministerio de Hacienda."

2.- **Reemplácese** el texto de la cláusula tercera, denominada DE LA PROPUESTA, COBERTURA Y PROGRAMACIÓN ANUAL y sustitúyase por el siguiente:

Por el presente la MUNICIPALIDAD se compromete a dar cumplimiento a la propuesta para el periodo especial COVID-19 aprobada por esta Dirección Regional, toda vez que cumple con una cobertura pertinente y contempla una programación anual acorde a la comuna y escuelas, en concordancia con las exigencias contempladas en Resolución Exenta N° 709 de 15 de marzo de 2021 que modificó los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados por Resolución Exenta N° 2900 del 2 de diciembre de 2020 que se implementará en las escuelas que a continuación se detallan:

RBD	***Digito Verificador***	***Nombre***	***Dependencia Administrativa***	***Año ingreso al Programa HPV***
733	4	Escuela España	Municipal	2.019
7.340	7	Escuela Claudia Arrau	Municipal	2.017
7.335	0	Escuela Suiza	Municipal	2.017
7.337	5	Escuela García Hurtado de Mendoza	Municipal	2.017
7.332	6	Escuela Juan Ricardo Sánchez	Municipal	2.017
11.594	0	Colegio Antillanca	Particular Subvencionado	2.019
7.388	1	Colegio San José	Particular Subvencionado	2.019
7.348	2	Escuela Carlos Condell	Municipal	2.017
7.347	4	Escuela Deportiva	Municipal	2.019
22.265	8	Colegio Green Country School	Particular Subvencionado	2.019
22.191	0	Colegio Emprender	Particular Subvencionado	2.017
7.404	7	Colegio René Soriano Bórquez	Particular Subvencionado	2.020
7.377	6	Escuela Walterio Meyer Rusca	Municipal	2.019
40.288	5	Colegio Padre Gene Barber SJ	Particular Subvencionado	2.020
TOTAL		**14 ESCUELAS**		

La extensión de la implementación de la propuesta período especial COVID-19 se prolongará mientras esta Dirección Regional, por razones fundadas ponga término a esta modalidad de manera anticipada por medio de una Resolución fundada, que podrá ser notificada a la MUNICIPALIDAD por correo electrónico.

3.- **Reemplácese**, el texto de la cláusula quinta, denominada DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS, y sustitúyase por el siguiente:

JUNAEB *transferirá a la MUNICIPALIDAD los recursos,* correspondientes al 80% del costo total del proyecto bajo la **modalidad de anticipo**, efectuando la transferencia en dos cuotas. La primera y segunda cuota será equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, que corresponde a un 80% del valor total del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior durante la vigencia del convenio, el sistema de cuotas podrá ser modificado, según condiciones de traspaso de fondos y acuerdos aprobados por esta Dirección Regional, procediendo en tal caso una modificación del convenio con su correspondiente acto aprobatorio.
A continuación, se describe la forma y condiciones en que se efectuarán la transferencia de cada una de las cuotas durante la vigencia del convenio:

Primer Año de Vigencia
Primera cuota: $ 17.987.000 (diecisiete millones novecientos ochenta y siete mil) equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, *de conformidad a lo declarado por las partes que fue transferida con fecha 11 de marzo del 2021,de conformidad al convenio aprobado mediante Resolución Exenta N 78 de fecha 09 de Febrero del 2021.*

Segunda cuota: $ 17.987.000 (diecisiete millones novecientos ochenta y siete mil) equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, *será transferida con fecha 30 de Agosto de 2021 previo cumplimiento de los siguientes requisitos:* ***Informe de Avance*** *aprobado por la contraparte técnica designada por el Director Regional, y* ***aprobación de la rendición de cuentas,*** *presentada a la Unidad de Finanzas Regional, de los recursos transferidos correspondientes a la primera cuota adjuntando la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas hasta al menos 10 días corridos de antelación la fecha estipulada para el pago.*

Informe Final y Rendición de Gastos Final y Total.

La MUNICIPALIDAD deberá presentar ante JUNAEB el Informe Final y la Rendición de Gastos final antes del 20 de diciembre del año en curso.

La rendición deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa de acuerdo con las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República.

JUNAEB contará con un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega de las rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que, alguno de los informes (técnicos o financieros) presente observaciones y no fuese aprobado, se informará de aquello a través de correo electrónico dirigido al representante legal, con copia al profesional Coordinador del proyecto. La ***MUNICIPALIDAD*** *tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.*

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la ***MUNICIPALIDAD*** *podrá optar por otorgar caución de dichos saldos –siempre que la referida caución se ajuste a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la citada Resolución de N° 30 de 2015- o bien, proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la* ***MUNICIPALIDAD****.*

Segundo año de vigencia.

Primera cuota: $ 17.987.000 (diecisiete millones novecientos ochenta y siete mil) equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, *se transferirá con fecha 15 de Febrero del 2022, previa entrega de la propuesta técnica y del presupuesto para el año 2022, con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha de transferencia.*

Este pago se efectuará siempre y cuando la ***MUNICIPALIDAD*** *no se encuentre con situaciones financieras o rendiciones de gastos pendientes o no subsanadas las observaciones de JUNAEB, respecto a errores en el detalle de la ejecución y rendición de la totalidad de los gastos del primer año de vigencia del convenio (2021).*

Segunda cuota: $ 17.987.000 (diecisiete millones novecientos ochenta y siete mil) equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, *estará sujeta a iguales condiciones que las indicadas para el primer año de vigencia del convenio.*

Informe Final y Rendición de Gastos Final y Total.
La entrega del informe final, al igual que la rendición de gastos final, se realizará en la misma forma y plazos que los fijados para el año 2021.

5. **Reemplácese** el texto del subtítulo a.2), denominado Otros gastos generales, de la cláusula décimo segunda, y sustitúyase por el siguiente:

a.2) Otros gastos generales:

- *Indumentaria para el equipo ejecutor que deberá ser de uso exclusivo para el trabajo en terreno, entendiendo como indumentaria, a chaqueta y/o cortavientos para el equipo ejecutor, que permita identificar a los profesionales en el trabajo en terreno.*
- *Materiales e insumos para la Unidad de Detección (que incluye colaciones para los estudiantes participantes a los talleres preventivos, presenciales o remotas)*
- *Materiales e insumos (incluye alimentación asociada a otras actividades de la propuesta definidas en la programación anual), para actividades como talleres, jornadas, reuniones con usuarios, reuniones de trabajo del equipo ejecutor, presenciales o remotas, según corresponda."*

TERCERO: ALCANCE DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO.
En todo lo no modificado por este instrumento, se entenderán plenamente vigentes las cláusulas del convenio originalmente suscrito, sus respectivas modificaciones y la normativa aplicable.

CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de Doña SARITA ELIZABETH CARCAMO STORMANSAN, Directora Regional de la Dirección Regional de Los Lagos de JUNAEB consta en la Resolución Exenta Ra N° 173/327/2020 de fecha 01-04-2020 de JUNAEB.

La personería de don EMETERIO CARRILLO TORRES para comparecer en representación de la Municipalidad, consta en Sesión Constitutiva de Concejo Municipal de fecha 28 de Junio del año 2021.

QUINTO: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Municipalidad.

Para constancia, firman

DIRECCIÓN REGIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECAS - LOS LAGOS
DIRECTORA REGIONAL

SARITA CARCAMO STORMANSAN
DIRECTORA REGIÓN DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

ALCALDIA MUNICIPAL OSORNO

EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE OSORNO

DIRECCIÓN JURIDICA I. MUNICIPALIDAD OSORNO

DIRECCIÓN DE SALUD
DIRECTOR DE SALUD
I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO